PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 18.916 DEL CÓDIGO AERONÁUTICO FIJANDO UN ESTÁNDAR DE DIMENSIONES Y PESO DEL EQUIPAJE DE CABINA O MANO EN AEROLÍNEAS

ANTECEDENTES

Es de público conocimiento que a lo largo de los años las aerolíneas comerciales han reducido los tamaños de equipajes de mano y cabina con los que cada pasajero puede llevar en cabina. Si inicialmente se podían transportar dos maletas facturadas de hasta 23 kilogramos cada una, más una de cabina sin tamaño definido por hasta 13 kilogramos de forma gratuita por la compra del pasaje, con el paso del tiempo dichas medidas han ido disminuyendo, permitiendo (en algunas aerolíneas y dependiendo del precio) sólo una maleta de 23 kilogramos, y una de cabina de hasta 7 u 8 kilos, con medidas máximas que varían de acuerdo al estándar de cada compañía, lo que va en línea con la tendencia en los últimos años que ha sido la de reducir cada vez más el tamaño y el peso.

Es por ello, a su vez, cada vez más común en las compañías aéreas de todo el mundo que disponen de políticas y restricciones divergentes en cuanto al tamaño y el peso del equipaje de mano que los pasajeros pueden llevar a bordo, que a menudo se genere confusión, molestias, experiencias de viaje menos cómodas, retrasos y, en ocasiones, conflictos entre los pasajeros y el personal de las compañías aéreas.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
08-10-2024 16:17

Mirando la normativa internacional, el Parlamento Europeo presentó el 04 de octubre de 2023 una normativa que fijará las medidas y peso de las maletas de cabina o equipaje de mano. Dichas medidas, serán aplicadas bajo los criterios con que la IATA (conocida como la Asociación Internacional de Transporte Aéreo) recomienda utilizar de parte de las aerolíneas para permitir llevar a los pasajeros, las cuales no deben exceder de 55 x 35 x 20 cm, ruedas, asas y bolsillos incluidos. Estos criterios son conocidos bajo el nombre de “CABIN OK”, la cual es una iniciativa diseñada para ofrecer a los pasajeros una mayor garantía de que su equipaje de mano viajarán con ellos en la cabina del avión, incluso cuando el vuelo esté completo.

El tamaño de la maleta, 55 x 35 x 20 centímetros (o 21,5" x 13,5" x 7,5"), desarrollado en colaboración con aerolíneas y fabricantes, ha sido calculado para hacer un uso más racional del espacio de almacenamiento en cabina. La unificación del tamaño del equipaje de cabina permitiría a todos los pasajeros llevar consigo su equipaje de mano a bordo de aviones de 120 plazas o más, incluso en vuelos completos.

Esta propuesta, a su vez, viene de la mano con una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), del año 2014, la cual ya consideraba la maleta de mano como un elemento "indispensable" del transporte de los pasajeros y dictaba que la compañía no puede aplicar un cargo adicional siempre que este cumpla "requisitos razonables en términos de peso y dimensiones, y cumpla con los requisitos de seguridad aplicables”. A través de la práctica de cobrar por separado servicios tradicionalmente incluidos en el precio original del ticket, las compañías aéreas low cost ofrecen precios más bajos que el resto de compañías, aunque en realidad, la suma total puede salir incluso más cara.

En relacion a la normativa chilena, la ley Nº 16.752 que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil no contempla normativa tendiente a regular los requisitos y

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-10-2024
16:17

exigencias de los equipajes de cabina, siendo referentes los articulos 9 y 10 (que abarcan la tematica de las tasas) incorporan dejando al criterio de cada aerolínea los tamaños y pesos, lo que lógicamente genera confusión en los pasajeros que deben estar siempre percantandose a la hora de comprar el pasaje, al no haber un estándar definido.

Lo que este proyecto de ley busca garantizar a los pasajeros de aerolíneas tanto nacionales como extranjeras un estándar de transporte máximo en el denominado "Equipaje de mano", mediante el cual el pasajero pueda optar sin costo adicional a su pasaje y le permita garantizar un viaje llevando los elementos necesarios para su adecuado desarrollo, disminuyendo el abuso de poder de las compañías, estableciendo límites dignos al transporte de objetos personales de los pasajeros, y dando atajo a la creciente conflictividad entre funcionarios de las aerolíneas y pasajeros.

PROYECTO DE LEY

"Artículo unico: Incorpórese el artículo 53 bis en el Capítulo IV de la Aeronavegabilidad de la ley 18.916"

ARTICULO 53 bis: *"Establézcase un estándar que fije para el equipaje de cabina o de mano un tamaño y peso, en virtud del cual todo pasajero tendrá derecho -sin costo adicional para el usuario- de llevar una maleta o bolso de mano cuyas medidas no sean superiores a los 55 x 35 x 20 cm, ruedas, asas y bolsillos incluidos, y cuyo peso no deberá exceder los 13 kilogramos. Dicho equipaje de mano será el estándar para cualquier aerolínea que vuele por territorio nacional".*

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-10-2024
16:17
VIRTUAL

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-10-2024
16:17
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
08-10-2024
16:17
VIRTUAL